



Imprenta Nacional de Colombia

GA-FO-9
22/06/2023
Versión 2

CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

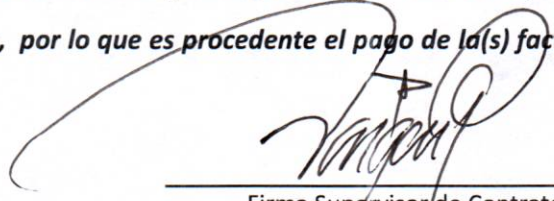
Supervisor de contrato: RAÚL ERNESTO VARGAS SOLANO Fecha de cumplido: 2/02/2026
(DD/MM/AAAA)
Nombre del contratista: SEÑALES LÓGICAS No. de contrato y año: 22530091
Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO - SEÑALÉTICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Descripción del bien o servicio recibido:

Cot. 15727 y OP 312020. SEÑALÉTICA ESPACIOS LIBRES DE HUMO: SEÑALÉTICA Espacios Libres de Humo
Cantidad : 100 así: dos referencias x 50 ejemplares cada uno
tamaño 1: 21,6 x 27,7 cms
tamaño 2: 27,7 x 21,6 cms
material : Polietileno (calibre 40 / 1 mm) aguanta clima, humedad y golpes.
Flexible y resistente.
Ideal para señalización que pueda recibir maltrato.
PDF Cliente. **VALOR TOTAL \$2.856.000**

Certifico que lo anteriormente descrito, se verificó y recibió a entera satisfacción, de acuerdo con los requisitos y características técnicas definidas en el objeto del contrato, por lo que es procedente el pago de la(s) factura(s) señaladas.


Firma Supervisor de Contrato

Nota: En el caso de que en las Ordenes de servicio u Ordenes de compra queden saldos disponibles que no van a ser ejecutados, el supervisor del contrato deberá informar a la Subgerencia Administrativa y Financiera - Presupuesto dentro del mismo cumplido, para efectos de hacer los ajustes respectivos.



SEÑALES
LÓGICAS S.A.S
Señalización y Antideslizantes

BOGOTÁ D.C 14/01/2026

SEÑORES
IMPRESA NACIONAL
- MINDEFENSA
DE COLOMBIA

REMISION

100 AVISOS - SEÑALÉTICA

SEGUN Contrato ORDEN DE COMPRA No. 22530091 SEÑALÉTICA

JORGE MIRANDA

c.c. 179292648

MOVIL- 3192601034

Recibido:
Carlos Hugo
14-01-2026
10:33
77970800

De: Fabian Alberto Jaramillo Alvear <fabian.jaramillo@imprensa.gov.co>

Fecha: lunes, 26 de enero de 2026, 10:03 a.m.

Para: Maria Paula Alvarado Garavito <Maria.AlvaradoG@mindefensa.gov.co>

CC: Jose Javier Gomez Garcia <jose.gomez@imprensa.gov.co>

Asunto: recibo a satisfacción orden de compra No. 22530091 SEÑALÉTICA OP 314020

Buenos días estimada Maria Paula,

Por medio del presente amablemente solicito el recibo a satisfacción del siguiente trabajo realizado:
cotización 15727-1 con orden de producción 314020 SEÑALÉTICA ESPACIOS LIBRES DE HUMO.

Agradezco su atención y ayuda prestada.

Cordialmente,

Fabian Alberto Jaramillo Alvear

Subgerencia Comercial y de Divulgación

fabian.jaramillo@imprensa.gov.co

Teléfono (501) 457 8000 ext 2732

3173638588

Carrera 66 # 24-09

Bogotá, Colombia

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-206-2025
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251500036233
ORDEN DE COMPRA No.	22530091
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO - SEÑALETICA
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.856.000) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LUCÍA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	SEÑALES LOGICAS SAS
NIT	901.353.274-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MIRANDA DIAZ C.C. 79.292.648 de Bogotá
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 100 # 136 -23 Celular: 3219203276 - 3192601034 senaleslogicas@gmail.com

Los suscritos, **OLGA LUCÍA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JORGE MIRANDA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.292.648, actuando en nombre y representación legal de la empresa **SEÑALES LOGICAS SAS** con NIT 901.353.274-4, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO - SEÑALETICA

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZOS.

Plazo de Entrega Muestra Física:	Será de DOS (2) DÍAS CALENDARIO , una vez sea suministrado el archivo PDF por parte del supervisor de la INC.
Plazo de Entrega:	será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO , a partir de aprobación de muestra física.



Plazo de Reposición:	será de DOS (2) DÍAS CALENDARIO , partir de la notificación del producto no conforme, informado por el supervisor del contrato.
Plazo de Garantía:	será de SEIS (6) MESES , contados a partir de la entrega del producto.
Plazo de Ejecución:	será de UN (1) MES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.856.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 7270 del 11 de diciembre de 2025 y cuyas características técnicas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
SEÑALETICA Espacios Libres de Humo Cantidad: 100 así: dos referencias x 50 ejemplares cada una tamaño 1: 21,6 x 27,7 cms tamaño 2: 27,7 x 21,6 cms material: Polietileno (calibre 40 / 1 mm) aguanta clima, humedad y golpes. Flexible y resistente. Ideal para señalización que pueda recibir maltrato. PDF listo para impresión. Entrega en la INC.	UNIDAD	100	\$24.000	\$2.856.000

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor un **ÚNICO PAGO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

1. La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado;
2. El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén.
3. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

- 1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
- 2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- 3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- 4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
- 5) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
- 7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
- 9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 10) El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

B. ESPECÍFICAS

El contratista se compromete a:

- 1) Aceptar y cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1 (Descripción del bien o servicio) de la invitación.
- 2) Manifestar expresamente la aceptación del plazo de entrega exigido por la Empresa mediante carta firmada por el representante legal del oferente.
- 3) Abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con el objeto del contrato sin la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato respecto a la muestra física entregada.
- 4) Entregar los bienes debidamente empacados y embalados, garantizando su integridad durante el transporte y almacenamiento.
- 5) Generar y remitir, al momento de la entrega o cuando la INC lo solicite, los documentos que acrediten la entrega y el estado de los bienes adquiridos, con el fin de verificar su conformidad. Dichos documentos deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico acordadas con el supervisor del contrato.



- 6) Cumplir con lo establecido en la Ley de Habeas Data y garantizar la confidencialidad de toda la información bajo su custodia o a la que tenga acceso en virtud del contrato.
- 7) Cumplir con todos los demás condicionamientos que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato, de su oferta, de la invitación y de los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

ANS	Porcentaje
Hasta dos (02) días hábiles adicionales al tiempo de entrega	2%
Mayor de tres (03) días hábiles desde el tiempo máximo de entrega	5%



CLÁUSULA DÉCIMA- CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único término de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Carolina Díaz Sánchez - Analista Grupo de Adquisiciones

Revisó: Víctor Manuel Bohórquez Betancur - Coordinador Grupo de Adquisiciones

Aprobó: Olga Lucía Ruiz Mora - Subgerente Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto - SECOP II

